

ESTADO N° 003-2014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **veintidós (22) de enero de 2014**.

N°	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	FJD-091	SOCIEDAD DE MINERALES ENERGETICOS E INDUSTRIALES S.A.	8	21-01-2014	PARN-000026	Aceptar el oficio No 10900 de fecha 27 de noviembre de 2012, mediante el cual CORPOCHIVOR informa de la admisión de la Licencia Ambiental y la copia del Auto de iniciación de trámite administrativo de la licencia ambiental de fecha 27 de noviembre de 2012. Aprobar los FBM anual 2010, semestral y anual 2011 y 2012. Declarar subsanada la causal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, puesta en conocimiento a través del Auto No. 000060 de fecha 21 de Agosto de 2012. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima quinta del contrato, los planos anuales de labores adelantadas en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; el Formato Básico Minero correspondiente al semestral y anual de 2013; las correcciones a las inconsistencias

						encontradas en el Programa de Trabajos (PTO); el cobro de la inspección de campo por un valor de cinco millones ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta pesos m/cte (\$ 5.128.650) Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del presente acto, para allegar lo requerido de acuerdo al artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner a la sociedad titular en conocimiento que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por las razones expuestas en los numerales 1.4 y 1.6 del presente acto. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Trasladar el expediente por competencia a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, para que se pronuncie frente a la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, puesta en conocimiento a través de la Resolución Numero VSC-0092 de 20 de febrero de 2013. No se continuará con el trámite de la cesión de derechos a favor de LUIS ALVARO TORRES LOPEZ y ANGELA DANIELA TORRES, hasta tanto no se conozca el pronunciamiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control frente a la causal de caducidad puesta en conocimiento a través de la Resolución Numero VSC-0092 de 20 de febrero de 2013. Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 310 del 16 de julio de 2013.
--	--	--	--	--	--	--

2	Auto	01-078-96	COOPERATIVA INTEGRAL CARBONÍFERA BOYACENSE LTDA. - COINCARBOY-	6	21-01-2014	PARN-000027	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado del concepto técnico del PARN-797 del día veintisiete (27) de diciembre de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. Declarar subsanada la causal de cancelación del numeral 6) del artículo 76 del decreto 2655 de 1998, puesta en conocimiento de la titular a través del Auto No. GTRN-0444 del 30 de mayo de 2008. No Aceptar la declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2008, III trimestre de 2009 y II trimestre de 2010. No aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones a desarrollar en el área del contrato durante los años 2012 al 2017; los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2010 y anual de 2011; No evaluar la Póliza de cumplimiento pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 300043070, hasta tanto la titular no presente la planilla de pago de nómina de los trabajadores correspondiente al mes en que la misma fue constituida. Aceptar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2008; I, II y IV trimestre de 2009; I, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II y III trimestre de 2013; las planillas de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social en el mes de mayo de 2008, planillas de entrega de elementos de protección personal y reglamento de higiene y seguridad de labores subterráneas del año 2008; la documentación allegada referente a la renuncia del señor JORGE A. BUITRAGO y el nombramiento del señor JUAN CARLOS CAMARGO GARCÍA como nuevo representante técnico del Contrato 01-078-96.

							Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: anual de 2007; primer semestre y anual de 2008 y 2009; anual de 2010 y primer semestre de 2011; el pago de la Visita Técnica de Fiscalización que fuere requerido en el Auto GTRN-0337 por un valor de \$ 5.082.201 m/cte; el pago de la Visita Técnica de Fiscalización que fuere requerido en el Auto GTRN-000325 por un valor de \$ 4.930.085 m/cte; Requerir a la titular para que presente los informes técnicos detallados del cumplimiento de cada una de las medidas dadas en las actas de visita y de las recomendaciones o requerimientos de los informes de visita técnica relacionados a continuación: - Auto GTRN-0072 del 13 de enero de 2009. Informe de la visita técnica SFOM-ORSR-094-2008. - Auto GTRN-1035 del 29 de octubre de 2010. Informe de la visita técnica SFOM-087-MPSC del 24 de julio de 2009. - Auto S.F.O.M -121 08 de febrero de 2011. Informe de visita técnica S.F.O.M-009-WPC- de los días 06.07.08 de julio de 2010. - Auto S.F.O.M -195 del 21 de febrero de 2011. Informe de visita técnica S.F.O.M-014-YBI- dl 10 de mayo de 2010. - Auto GTRN-0291 del 31 de marzo de 2011. Informe de la visita técnica SFOM-014 del 7, 8 y 9 de marzo de 2011. - Auto GTRN-000091 del 20 de enero de 2012. Informe de la visita técnica SFOM-015-WPC del 18 y 19 de octubre de 2011 y del 9, 10 y 11 de noviembre de 2011. - Mediante Auto PARN-000144 del 25 de septiembre de 2012. Informe de la visita técnica SCSM-004-RNIBC del 16 de agosto de 2012. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días para allegar lo requerido. Requerir bajo apremio de multa en atención a las prescripciones del artículo 77 del Decreto 2655 de 1988: - El pago de la suma faltante en las declaraciones de regalías del III
--	--	--	--	--	--	--	---

							trimestre de 2009 y el II trimestre de 2010, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$289.563,43). - La presentación de las correcciones y/o ajustes al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, contenidas en el numeral 1.3 del presente acto administrativo, y en el numeral 2.5.2 del Concepto Técnico PARN-797. - La presentación de los la corrección de los FBM correspondientes al primer semestre de 2010 y anual de 2011 y la presentación de los FBM de primer semestre y anual de 2012 y de primer semestre de 2013. - El pago por concepto de inspección de campo, que fuere requerido a través de la Resolución No. 000004 del cinco (05) de febrero de 2013, valorado en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.351.410). - La entrega de la planilla de pago de nómina de trabajadores, como requisito para proceder con la evaluación de la Póliza de Cumplimiento No. 300043070 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A. - Para que alleguen las planillas de pago de seguridad social para los trabajadores; las planillas de entrega de elementos de protección personal; las planillas de medición de gases en todos los frentes de explotación; los planos actualizados de las labores mineras De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que formulen su defensa. Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la
--	--	--	--	--	--	--	--

							cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Poner en conocimiento de la titular minera que se encuentra incurso en la causal de cancelación contemplada en el numeral 6) del artículo 76 del decreto 2655 de 1998, esto es por el no pago oportuno de las multas o <u>la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución</u>, específicamente por la no reposición de las garantías (póliza de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual) las cuales se encuentran vencidas desde el 21 de agosto de 2013. En atención a lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se le concede a la titular minera el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
3	Auto	GKM-081	JOSÉ DANILO CERQUERA REINA y VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ	5	21-01-2014	PARN-000028	CORRER TRASLADO a los titulares mineros del contrato de concesión GKM-081, del concepto técnico PARN-286 del 05 de Junio de 2013, para su conocimiento y fines pertinentes. APROBAR la siguiente documentación allegada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: - El pago de canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje, fecha comprendida entre 18 de diciembre de 2012 y el 17 de diciembre de 2013. - El Formato Básico Minero del anual 2012. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras allegado por el titular minero bajo radicado 2012-412-031392-2 del 8 de octubre de 2012, para el contrato GKM-081, hasta tanto se presenten las correcciones señaladas en el numeral

						2.1.2 del Concepto Técnico PARN-286 del 05 de Junio de 2013. PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero del contrato de concesión GKM-081, que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>; específicamente, por el no pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodos comprendido entre día 18 de diciembre de 2013 y el 17 de diciembre de 2014, la suma de VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$28'038.930), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago. Por consiguiente, se le requiere para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en relación a la causal señalada en el literal d), subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses. PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero del contrato de concesión GKM-081, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, específicamente, por la no renovación de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el día nueve (09) de diciembre de 2013. Por consiguiente, se le requiere para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

							REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares mineros del contrato de concesión GKM-081 para que allegue: -El acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días, para el desarrollo del proyecto minero en área del título GKM-081. -Las correcciones del Programa de trabajos y Obras descritas en el numeral 2.1.2 del concepto técnico PARN-286 del 05 de Junio de 2013. -Los Formatos Básicos Mineros al primer semestre y anual de 2013, junto con sus correspondientes planos actualizados de labores. Por consiguiente, se le requiere para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la documentación requerida de conformidad con lo estipulado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. ADVERTIR al titular minero del contrato de concesión GKM-081, que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental debidamente otorgada por Autoridad Ambiental competente y PTO aprobado por esta Autoridad Minera, so pena de declararse la caducidad del contrato de concesión e incurrir en delito de explotación ilícita de yacimiento minero. Remitir el expediente de contrato de concesión GKM-081, ante la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, por ser la dependencia competente para definir el recurso en contra de la Resolución GTRN-00124 del día dieciocho (18) de abril de 2012, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus funciones.
--	--	--	--	--	--	--	--

							Remitir el expediente del contrato de concesión GKM-081, al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la cesión de derechos y obligaciones, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía
4	Auto	DHG-112	LUIS GERARDO TAPIAS ÁLVAREZ, OLIVER ANTONIO TAPIAS ÁLVAREZ, GERARDO ANTONIO TAPIAS VEGA, CARLOS ARTURO TAPIAS ÁLVAREZ, Y LILIANA PATRICIA TAPIAS ÁLVAREZ	2	21-01-2014	PARN-000029	Correr traslado al concepto técnico No PARN- 003 del día ocho (08) de enero de 2014. Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2012. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Aceptar el certificado de trámite de la Licencia Ambiental. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores LUIS GERARDO TAPIAS ÁLVAREZ, OLIVER ANTONIO TAPIAS ÁLVAREZ, GERARDO ANTONIO TAPIAS VEGA, CARLOS ARTURO TAPIAS ÁLVAREZ, Y LILIANA PATRICIA TAPIAS ÁLVAREZ, titulares del contrato No.DHG-112, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2012 y primer semestre y anual de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores LUIS GERARDO TAPIAS ÁLVAREZ, OLIVER ANTONIO TAPIAS ÁLVAREZ, GERARDO ANTONIO TAPIAS

						VEGA, CARLOS ARTURO TAPIAS ÁLVAREZ, Y LILIANA PATRICIA TAPIAS ÁLVAREZ, titulares del contrato No.DHG-112, para que allegue el pago de la vista técnica al área del contrato por un valor de un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y un pesos (\$1'552.271 m/cte), requerida mediante Resolución PARN-000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por esto es, por el no pago de las multas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>; específicamente, por la no constitución de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día primero (01) de noviembre de 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por el no pago pago de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Remitir el expediente del contrato de concesión DHG-112, al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la cesión de derechos y obligaciones, en consideración a las actuales
--	--	--	--	--	--	--

							directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía. Remitir el expediente de contrato de concesión DHG-112, ante la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, por ser la dependencia competente para definir la multa y caducidad del contrato de concesión de la referencia, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus funciones.
5	Auto	699-15	AGREGADOS SANTA LUCIA	2	21-01-2014	PARN-000030	Correr traslado al concepto técnico No PARN- 640 del día veintidós (22) de octubre de 2013. Aprobar la siguiente documentación: - Los formularios de liquidación y pago de regalías correspondientes a II trimestre de 2011, IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013. - El Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2013 y el plano de labores del de 2011. - El pago de visita de fiscalización al área del título minero por un valor de \$1.504.000.00, requerido mediante auto 0198 del 22 de marzo de 2011. - El pago de visita al área del título minero por una valor de \$1.242.000.00, dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto 925 del 18 de agosto de 2011. - El pago de la visita técnica al área del título minero por un valor de \$1.314.744.00., dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante Auto 0110 del 27 de marzo de 2012. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la empresa AGREGADOS SANTA LUCIA, titulares de la Licencia Especial de Explotación No.699-15, para que allegue aclaración de

							los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2012 y primer semestre de 2011 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.4 del presente acto administrativo. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la empresa AGREGADOS SANTA LUCIA, titulares de la Licencia Especial de Explotación No.699-15, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2011 y 2012. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento de la titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por el <u>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por el no pago del faltante de los formularios de liquidación y pago de regalías del I, III y IV trimestre de 2011, correspondientes al valor de \$124.448,45 y por los Formularios de declaración de pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2012. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Remitir el expediente de Licencia Especial de Explotación No 699-15, al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la solicitud de Prórroga de la Licencia en mención, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en
--	--	--	--	--	--	--	--

							desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.
6	Auto	HJR-08002X	EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS	6	21-01-2014	PARN-000031	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado al titular mineros del concepto técnico PARN-369 del primero (1°) de agosto de 2013. Poner en conocimiento de los titulares mineros del contrato de concesión HJR-08002X, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685, esto es, <u>por el no pago de las multas impuestas o por la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el trece (13) de diciembre de 2013. Por lo anterior, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. Informar a los titulares mineros que teniendo en cuenta la modalidad de pago pactada frente a la cancelación del canon superficiario, la cual debe hacerse de manera anticipada tal y como lo establece el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, no es posible acceder a su solicitud de acuerdo de pago, de allí, que esta Autoridad lo exhorte a cancelar la totalidad de los cánones adeudados a fin de evitar la caducidad del contrato de concesión. Informar a los titulares mineros que el procedimiento tendiente a definir el trámite la solicitud de desistimiento del aviso de cesión de derechos será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM.

							Informar a los titulares mineros que el procedimiento tendiente a definir la solicitud de prórroga de la etapa de exploración será remitido a la Coordinadora Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM y VSC-000593 del 20 de junio de 2013, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de los años 2009, 2010, 2011 y primer semestre de 2012. Se informa a los titulares mineros que la información suministrada en cada uno de los formatos básicos mineros allegados, es responsabilidad exclusiva de éstos. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros del contrato de concesión HJR-08002X, para que alleguen la siguiente documentación: - Los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2012, con su respectivo plano de labores mineras y primer semestre de 2013. - Aclaración del porqué no se reporta ninguna actividad o labor de exploración ni ninguna inversión para el desarrollo de las labores correspondientes a exploración. - El pago por concepto de visita técnica de fiscalización por valor de dos millones seiscientos doce mil ciento noventa y dos pesos (\$2.612.192.00), más los intereses que se lleguen a causar hasta el momento de su pago, el cual fue requerido a través de la Resolución No. PARN – 000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013. - El acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental competente haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero amparado bajo el título HJR-08002X o en su defecto certificado de trámite de la misma, con vigencia no mayor a noventa (90) días. - El Programa de Trabajos y Obras.
--	--	--	--	--	--	--	--

							Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Dejar sin efectos jurídicos los requerimientos realizados bajo causal de caducidad por el numeral 2.4 del Auto No. GTRN-0578 del veintidós (22) de junio de 2011 y el numeral 2.2 del Auto No. PARN-000288 del seis (06) de diciembre de 2012, relacionados con el pago de los cánones superficiales correspondientes al tercer año de la etapa de exploración y primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodos comprendidos entre el diecinueve (19) de febrero de 2010 y el dieciocho (18) de febrero de 2013, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.11, del presente acto administrativo. Poner en conocimiento de los titulares mineros del contrato de concesión HJR-08002X, que se encuentran incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente, por no allegar el pago de los cánones superficiales de las etapas correspondientes al tercer año de exploración y primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodos comprendidos entre el diecinueve (19) de febrero de 2010 y el dieciocho (18) de febrero de 2014, cuyo valor total se calcula en la suma de CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$107.043.547.88), más los intereses que se lleguen a causar hasta el momento de su pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.11 del presente proveído.
							Por lo anterior, se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen la falta que se les imputa o presenten su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Se informa a los titulares que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el

							saldo se continuarán generando intereses. Advertir a los titulares mineros del contrato de concesión hjr-08002X, que no podrán realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuenten con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y otorgada por Autoridad Ambiental competente.
7	Auto	FDF-101	VÍCTOR MANUEL CASAS JIMÉNEZ	3	21-01-2014	PARN-000032	Correr traslado al concepto técnico del día cinco (05) de septiembre de 2012. Correr traslado al concepto técnico No PARN- 660 del día treinta y uno (31) de octubre de 2013. Correr traslado del informe de visita técnica N° GSSM. VTS-003-VM realizada al área del contrato FDF-101 durante los días 25, 26 y 27 de abril de 2012. Aprobar el pago de \$1.545.000.00 por concepto de pago de la multa impuesta mediante resolución GTRN-249 del 23 de julio de 2010. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Aceptar el certificado de trámite de la Licencia Ambiental. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor VÍCTOR MANUEL CASAS JIMÉNEZ, titular del contrato No.FDF-101, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme o en su defecto certificado de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor VÍCTOR MANUEL CASAS JIMÉNEZ, titular del contrato No.FDF-101, para que allegue el pago de la vista técnica al área del contrato por un valor de un millón quinientos tres mil quinientos treinta y seis

						pesos (\$1.503.536 m/cte), requerida mediante Auto GTRN-0365 del 2 de mayo de 2011. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor VÍCTOR MANUEL CASAS JIMÉNEZ, titular del contrato No.FDF-101, para que allegue el pago de la vista técnica al área del contrato por un valor (\$895.804 m/cte) requerida mediante Resolución PARN-000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor VÍCTOR MANUEL CASAS JIMÉNEZ, titular del contrato No.FDF-101, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2006, primer semestre y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el <u>incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</u>; específicamente, por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del

							contrato suscrito. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por esto es, por el no pago de las multas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>; específicamente, por la no constitución de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día primero (01) de agosto de 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por el no pago completo de canon superficiario de las anualidades comprendidas entre el 27 de septiembre de 2009 al 26 de septiembre de 2010, y entre el 27 de septiembre de 2010 al 26 de septiembre de 2011, toda vez que se adeuda la suma total de un millón quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta pesos (\$1'544.730) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto
--	--	--	--	--	--	--	---

						es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente, por el no pago de regalías correspondientes a IV trimestre de 2011, I, II, III, trimestre de 2012 y I, II, III trimestre de 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Advertir a los titulares que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. Remitir el expediente del contrato de concesión FDF-101, al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la cesión de derechos y obligaciones, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía. Remitir el expediente de contrato de concesión FDF-101, ante la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, por ser la dependencia competente para definir la prenda minera, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus funciones.	
8	Auto	HAV-101	PRODRICARBONES LIMITADA	3	21-01-2014	PARN-000033	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado del concepto técnico No. PARN-01 del tres (03) de enero de

							2014. Declarar subsanadas las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento de la titular en el Auto PARN-000277. No Aprobar. Los pagos por concepto de canon superficiario correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 18 de junio de 2012 y el 17 de junio de 2013 y entre el 18 de junio de 2013 y el 17 de junio de 2014. Aceptar. La copia del Auto No. 3043 del 28 de noviembre del 2012 por medio del cual la Corporación Autónoma Regional de Boyacá admite la solicitud de licencia ambiental presentada por la empresa PRODICARBONES LIMITADA. Aprobar. La Póliza de Cumplimiento No. 300020202 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A.; el Programa de Trabajos y Obras PTO; Requerir a la titular para que complete los pagos por concepto de canon superficiario correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 18 de junio de 2012 y el 17 de junio de 2013 y entre el 18 de junio de 2013 y el 17 de junio de 2014, por valores de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$157.111,85) y DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$16.544,04), respectivamente, correspondientes a los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días. Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: - Allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2012 y primer semestre y anual de 2013. - Presente el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual CORPOBOYACÁ le haya otorgado Licencia Ambiental, o certificación de que se encuentra en trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días.
--	--	--	--	--	--	--	---

							De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Poner En Conocimiento de la titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 17.3 de la cláusula décima séptima del contrato suscrito, esto es, <u>por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, específicamente para que aclare o justifique el por qué se están realizando labores de explotación cuando el contrato se encuentra en el tercer año de labores de construcción y montaje; aun cuando no cuentan con PTO aprobado y Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental.</u> Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Informar a la titular que cuenta con un saldo a su favor por un valor de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$91.528,27), respecto del cual podrá tramitar devolución observando lo dispuesto en la Resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.
							Informar a la titular que no podrá adelantar labores de construcción y montaje y explotación hasta tanto no cuenten con Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental de la competencia otorgue licencia ambiental al contrato de concesión. Informar a la titular del hallazgo realizado en el Concepto Técnico No. PARN-01 numeral 2.4.5, en relación con el resultado de la consulta del reporte

							gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- donde se determina que el área del Contrato de Concesión No. HAV-101 presenta superposición total con las ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, establecidas en el decreto No. 1374 del 27 de junio de 2013, desarrollado por la Resolución 705 del 28 de junio de 2013, la cual fue modificada por la Resolución No. 761 del 12 de julio de 2013 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9	Auto	HI4-08011	FANNY PORRAS GOMEZ Y MARY LUZ MOLINA RUIZ	4	21-01-2014	PARN-000034	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado del concepto técnico- PARN-009 el día nueve (9) de enero de 2014. Aprobar los Formatos Básicos Mineros los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2009, primer semestre y anual 2010, 2011 y 2012. Aceptar la información de los trabajos adelantados dentro del contrato de concesión No HI4-08011. No aprobar la póliza de cumplimiento No 300026114 expedida por la compañía de seguros Generales CONDOR S.A, el pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el diez (10) de septiembre de 2011 al nueve (9) de septiembre de 2012, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración hasta tanto se allegue el pago de los intereses y de la anualidad comprendida entre el diez (10) de septiembre de 2012 al nueve (9) de septiembre de 2013, correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje hasta tanto se allegue el pago de intereses y el Programa de Trabajos y Obras, por las razones expuestas en los numerales 1.3, 1.5 y 1.8 del presente acto administrativo. Requerir a los titulares el pago de los intereses causados por concepto de canon superficiario de la anualidad comprendida entre el diez (10) de septiembre de 2011 al nueve (9) de septiembre de 2012, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, por un valor de CINCUENTA MIL

						NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$50.927,76) y los intereses causados de la anualidad comprendida entre el diez (10) de septiembre de 2012 al nueve (9) de septiembre de 2013, correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.887,40) Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Requerir bajo apremio de multa la modificación de la póliza de cumplimiento No 300026114 expedida por la compañía de seguros Generales CONDOR S.A, el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre y anual de 2013, con sus respectivos planos de labores, las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, el acto administrativo, ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o la constancia de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días y el pago de la vista por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$683.820) requerida mediante Resolución PARN No. 00007 del cinco (5) de abril de 2013, de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001 y a la cláusula décima quinta del contrato suscrito. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento a los titulares que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; específicamente por no pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre diez (10) de septiembre de 2013 al nueve (9) de septiembre de 2014, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS CON</u>
--	--	--	--	--	--	---

							CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.666.013,46), correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación y las razones expuestas en el numeral 1.6 del presente acto administrativo. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Informar a los titulares que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
10	Auto	DFS-102	EIDER ALONSO GONZÁLEZ CUBILLOS y PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ GAITÁN	3	21-01-2014	PARN-000035	Correr traslado al concepto técnico No PARN-693 emitido el día catorce (14) de noviembre de 2013. Aprobar la siguiente documentación de acuerdo a la evaluación planteada en la parte motiva del presente acto administrativo: - El Programa de Trabajos y Obras con base en el concepto técnico No PARN-693 emitido por parte de un ingeniero del Punto de Atención Regional Nobsa, del día catorce (14) de noviembre de 2013. - los Formatos Básicos Mineros correspondientes el FBM anual de 2006, semestrales anuales de 2007, 2008, 2009 y 2010, anual de 2011 y primer semestre de 2012. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores EIDER ALONSO GONZÁLEZ CUBILLOS y PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ GAITÁN, titular del contrato No. DFS-102, para que allegue allegado los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2012 y primer semestre y anual 2013, junto con el plano de labores. Razón

						por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores EIDER ALONSO GONZÁLEZ CUBILLOS y PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ GAITÁN, titular del contrato No. DFS-102, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme o en su defecto certificado de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por esto es, por el no pago de las multas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>; específicamente, por la no constitución de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día dieciocho (18) de enero de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por el no pago de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012 y I, II y III trimestre de 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.

							Se advierte a los titulares que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.
11	Auto	GHQ-082	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA LTDA.	4	21-01-2014	PARN-000036	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado a la titular minera de los conceptos técnicos de fecha 12 de abril de 2012 y PARN-732 del veinticinco (25) de noviembre de 2013. Requerir a la titular del contrato de concesión GHQ-082, para que el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de este proveído y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 01 de 1984, informe si aún persisten los motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito por los cuales se solicitó la suspensión de obligaciones; advirtiendo a la titular que de continuar dichas causas, se deberá allegar prueba de existencia de las mismas, so pena de declarar desistido el trámite de suspensión de obligaciones. No aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2011 y 2012, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.5 del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión GHQ-082, para que allegue la siguiente documentación: • El formato básico minero correspondiente al primer semestre de 2012. • La corrección del formato básico minero anual de 2009, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.5 del presente proveído. • La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.8 del presente

						proveído. • El pago por concepto de visita técnica de fiscalización, requerido mediante la Resolución No. PARN – 000004 de fecha cinco (05) de febrero de 2013, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.¹ • Los documentos que soporten el cumplimiento a las normas de higiene y seguridad contenidas en el Decreto 1335 de 1987, establecidas en el numeral 1.11 del presente proveído. Informar a la titular minera que se procederá con el trámite establecido en el artículo 287 del código de minas, por lo que el expediente minero será remitido a la Coordinadora Zona Centro de la ANM, para que proceda con lo de su competencia. Aprobar el formato básico minero correspondiente al primer semestre de 2013. Aceptar los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías junto con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2012 y primer, segundo y tercer trimestres de 2013. Se informa a la titular minera que el procedimiento tendiente a definir el trámite de cambio de razón social será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM. Se informa a la titular minera que la Agencia Nacional de Minería carece de competencia para tramitar procesos de deslinde y amojonamiento, de allí, que no sea posible acceder a la solicitud impetrada, por lo que la titular deberá iniciar dicho proceso ante el juez competente.
--	--	--	--	--	--	---

							Remitir el expediente minero GHQ-082 a la Coordinadora Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de La ANM y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para lo de su competencia. Informar a la titular minera que la información suministrada en cada uno de los formatos básicos mineros allegados, es responsabilidad exclusiva de ésta.
12	Auto	01-065-96	CARBONES MC LTDA	2	21-01-2014	PARN-000037	Aprobar el pago de regalías correspondiente a primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011 y 2012, y primer y tercer trimestre de 2013; los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre 2009, primer semestre y anual 2010; las pólizas Nos 300044605 y 300007165 expedidas por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. No aprobar el pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2013, los formatos básicos mineros correspondientes al anual 2009 y 2011, por lo expuesto en los numerales Requerir bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula vigésima tercera del contrato suscrito, el pago faltante por valor de \$ 842 m/te, correspondiente a regalías del segundo trimestre de 2013, o la aclaración frente a la diferencia entre la producción declarada y la reportada en el FBM 2011; plano de labores de los años 2009 y 2011; los FBM correspondientes al semestral y anual del 2012 y 2013; actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI); copia del acto administrativo por medio del cual CORPOBOYACA otorgue la licencia ambiental por el término de prórroga aprobada dentro del contrato de explotación; los pagos por concepto de visitas de inspección por valores de \$ 4.659.527 y \$4.232.846 más los intereses de mora liquidados hasta el momento de hacer efectivo el pago; informe técnico y detallado de las medidas tomadas frente a las recomendaciones preventivas adoptadas en el informe de visita técnica del 15 de agosto de 2012; planillas de afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral de 2013; planillas de entrega de elementos de protección personal firmada por los trabajadores y especificando los elementos entregados de 2013; planillas de medición de gases del 2013; el Programa de Salud Ocupacional; actualización del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera; el Programa de

							mantenimiento preventivo de equipos; acta de conformación del COPASO e información del nombramiento del representante técnico. Se concede el término de improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que adjunte la documentación requerida. Correr traslado del concepto técnico No PARN-614 del 17 de octubre de 2013, proferido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.
13	Auto	BEG-091	SEGUNDO REYES ROCHA BUIRAGO, DIOSDE GONZALEZ RODRIGUEZ, SEGUNDO LEONIDAS CASILLAS PULIDA, ORLANDO ESPEJO, JOSÉ REINEL SANCHEZ GUTIERREZ, FLAVIO OLIVARES GONZALEZ Y PEDRO SIMON RINCON SALAZAR.	7	21-01-2014	PARN-000038	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado a los titulares mineros de los conceptos técnicos PARN-788 del 24 de diciembre de 2013 y PARN- 362 del 29 de julio de 2013. Informar a los titulares mineros del contrato de concesión BEG-091 que el procedimiento tendiente a definir el recurso de reposición allegado en contra del artículo séptimo de la Resolución No. PARN-000158 del veintitres (23) de mayo de 2012, será remitido a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM. No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-44-10108890 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., amparando el tercer año de labores de exploración, con una vigencia del dieciséis (16) de abril de 2008 al tres (03) de agosto de 2014, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.5 del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros del contrato de concesión HJI-09451X, para que alleguen la siguiente documentación: - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-44-10108890 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con

						lo expuesto en el numeral 1.5 del presente proveído. - El formato básico minero correspondiente al anual de 2013, junto con su respectivo plano de labores mineras. - el acto administrativo ejecutoriado y en firme través del cual CORPOBOYACÁ haya incluido a cada uno de los titulares mineros que a la fecha se encuentran registrados como concesionarios del título BEG-091 o en su defecto certificado de trámite de la misma no mayor a noventa (90) días. - El pago por concepto de visita técnica de fiscalización requerido mediante la Resolución No. PARN – 000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013 Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Aceptar la siguiente documentación allegada por los titulares mineros: - Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes a: tercer y cuarto trimestres de 2010, primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2011 y 2012 y primer, segundo y tercer trimestres de 2013. - El reglamento de higiene y seguridad minera para la mina Los Españoles en el municipio de Maripi – Boyacá, el plan de emergencias mineras, la planilla de medición de gases de los meses de abril y mayo de 2012, el reglamento interno de trabajo, la certificación de afiliación al sistema de seguridad social de dos trabajadores, la copia de la planilla de entrega de elementos de protección personal del mes de julio de 2012 y las actas de constitución y posesión de miembros del comité paritario de salud ocupacional. - la planilla de entrega de los elementos de protección personal y el acta de constitución y posesión de miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional (folios 1006 a 1008); una vez evaluados se determina que es procedente su aceptación. - El acta de inicio de labores de explotación minera, el registro de mejoras y adicionales del programa de higiene y seguridad industrial, las planillas de pago de salud y aportes a la seguridad social, informe de los trabajadores vinculados junto con las dotaciones y planillas actualizadas de emisiones de gases.
--	--	--	--	--	--	---

						- Las planillas de afiliación y pago a la seguridad social de los trabajadores que laboran dentro del proyecto minero, debidamente canceladas, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 y las planillas de registro de gases de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012. - Las planillas de afiliación y pago a la seguridad social de los trabajadores que laboran dentro del proyecto minero, debidamente canceladas, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2013, así como las planillas de registro de gases de los mismos meses. - Las planillas de afiliación y pago a la seguridad social de los trabajadores, debidamente canceladas, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2013, junto con las planillas de registro de gases de los mismos meses. - La certificación expedida por CORPOBOYACA de fecha trece (13) de julio de 2012, a través de la cual se constata que la licencia ambiental otorgada se encuentra en trámite de cesión de derechos a fin de incluir a los demás titulares mineros. - El informe de construcción y montaje junto con el registro fotográfico, dentro del cual se relacionan las labores desarrolladas y proyectadas en el PTO. - La información allegada en relación con la suspensión de actividades mineras. Poner en conocimiento de los titulares mineros del contrato de concesión BEG-091, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por no allegar el pago de las regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2013.
						Por lo anterior, se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen la falta que se les imputa o presenten su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código de Minas. Aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2010,

							primer semestre y anual de 2011 y 2012, con sus respectivos planos de labores mineras, y primer semestre de 2013. Se informa a los titulares mineros que la información suministrada en cada uno de los formatos básicos mineros allegados, es responsabilidad exclusiva de éstos. Se informa a los titulares mineros que el procedimiento tendiente a declarar el desistimiento de la cesión de derechos impetrada será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM. Informar a los titulares mineros que deben dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad contenidas en el Decreto 1335 de 1987, las cuales serán verificadas mediante inspecciones de campo, en especial a las descritas en el numeral 1.8 del presente proveído. Informar a los titulares mineros que antes de reiniciar o reactivar los trabajos mineros deberán informar a la Autoridad Minera, a fin de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad; lo anterior de conformidad con la recomendación expuesta en el informe de visita técnica de verificación de suspensión de actividades mineras No. GSSM-006-2013 ERCH de fecha noviembre de 2013. Declarar subsanada la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento de los titulares a través del artículo séptimo de la Resolución No. PARN-000158 del veintitrés (23) de mayo de 2012.
14	Auto	HJI-09451X	EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA e IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ	5	21-01-2014	PARN-000039	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado al titular mineros del concepto técnico PARN-664 del treinta

						y uno (31) de octubre de 2013. No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300016875 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.3 del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros del contrato de concesión HJI-09451X, para que alleguen la siguiente documentación: - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300016875 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.3 del presente proveído. - La aclaraciones y/u objeciones del informe de visita seguridad e higiene minera No. ESSMN-004-VSHM-YBI de febrero de 2013. - El acto administrativo ejecutoriado y en firme través del cual CORPOBOYACÁ otorgue licencia ambiental al título minero en comento o en su defecto certificado de trámite de la misma no mayor a noventa (90) días, lo anterior de conformidad con lo expuesto en los artículos 115 y 287 del Código de Minas. - El pago por concepto de visita técnica de fiscalización requerido mediante la Resolución No. PARN – 000007 de fecha cinco (05) de abril de 2013. Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012, con su respectivo planos de labores mineras de 2012, y primer semestre de 2013. Se informa a los titulares mineros que la información suministrada en cada uno de los formatos básicos mineros allegados, es responsabilidad exclusiva de éstos. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras allegado por los titulares mineros del contrato de concesión HJI-09451X, junto con sus correcciones.

							Se informa a los titulares mineros que la presente decisión se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras PTO allegado, junto con sus correcciones, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y de los titulares del Contrato de Concesión No. HJI-09451X; Por lo anterior, en caso de que la Agencia Nacional de Minería compruebe la inexactitud de dicha información, se tomarán las medidas técnicas y legales a que haya lugar. Aceptar las aclaraciones realizadas por la apoderada de los titulares mineros del contrato de concesión No. HJI-09451X, frente al accidente ocasionado en la bocamina georreferenciada con las coordenadas Norte=1.105.641 y Este=990.810, localizada dentro del contrato de concesión HJI-09451X, el día quince (15) de enero de 2013. Aceptar la copia del Auto No. 0411 del veintidós (22) de mayo de 2013 a través del cual CORPOBOYACÁ admite solicitud de licencia ambiental y avoca conocimiento de estudio de impacto ambiental, para el proyecto minero amparado bajo el título HJI-09451X. Informar a los titulares mineros que el procedimiento tendiente a definir el trámite de cesión de derechos será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM. Informar a los titulares mineros que informa a los titulares mineros que en relación al pago del canon superficiario allegado, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior. Informar a los titulares mineros que deben dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad contenidas en el Decreto 1335 de 1987, las cuales serán verificadas mediante inspecciones de campo, en especial a las descritas en el numeral 1.12 del presente proveído.
--	--	--	--	--	--	--	---

							Advertir a los titulares mineros del contrato de concesión HJI-09451X, que no podrán realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuenten con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y otorgada por Autoridad Ambiental competente.
15	Auto	DE3-11C	GOBERNACIÓN DE CASANARE.	3	21-01-2014	PARN-000040	De acuerdo a la revisión conjunta del el Informe de fiscalización integral No 1 radicado por FONADE bajo el número 2013-11-379 en la Agencia Nacional de Minería el día 09 de noviembre de 2013, en la Agencia Nacional de Minería el día 09 de noviembre de 2013, se procede a: Correr traslado al titular minero del Informe de fiscalización integral No 1 radicado por FONADE bajo el número 2013-11-379 en la Agencia Nacional de Minería el día 09 de noviembre de 2013 en la Agencia Nacional de Minería el día 09 de noviembre de 2013 para su conocimiento y fines pertinentes. Informar al titular minero que las obligaciones radicadas bajo los siguientes números: No 20139030004672 del 22 de febrero de 2013, No 20139030006782 del 06 de marzo de 2013, No 20139030008032 del 13 de marzo de 2013, No 20139030026472 del 22 de mayo de 2013, No 20139030033502 del 28 de junio de 2013, No 20139030050242 del 19 de septiembre de 2013, No 20139030050192 del 19 de septiembre de 2013, No 20139030051402 del 24 de septiembre de 2013, No 20139030060092 del 23 de octubre de 2013, No 20139030067802 del 03 de diciembre de 2013 y No 20139030067782 del 03 de diciembre de 2013, serán evaluadas y objeto de pronunciamiento en acto administrativo posterior. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia
16	Auto	GD1-151	SOCIEDAD CARBONES DE SAMACA CARSAMA S.A.	3	21-01-2014	PARN-000041	Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2012 y primer trimestre de 2013; los formatos básicos mineros correspondientes al FBM del

						primer semestre de 2012 y primer semestre de 2013 No aprobar el formato básico minero correspondiente al anual 2012, y primer semestre de 2013, La póliza de cumplimiento N° 300053518 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A, las correcciones a los ajustes del Programa de Trabajo y Obras; por las razones expuestas en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4 respectivamente del presente acto administrativo Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el formato básico minero correspondiente al anual 2012 y primer semestre de 2013, el plano de labores actuales de los años 2012 y 2013, la modificación de la póliza de cumplimiento N° 300053518 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A, las correcciones a los ajustes del Programa de Trabajo y Obras; los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo, tercero y cuarto trimestre de 2013 y el pago de la visita de inspección por valor de un millón setecientos noventa y un mil seiscientos ocho pesos (\$1.791.608), por concepto de visita de inspección de campo requerido mediante Resolución No. PARN- 000012 de fecha 9 de mayo de 2013. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 17.4 de la cláusula décimo séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago de las regalías del al segundo, tercer y cuarto
--	--	--	--	--	--	--

							trimestre de 2013. Conceder el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito Una vez notificado el presente acto administrativo se trasladará por competencia el expediente a la Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control la Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, para que se pronuncie frente al incumplimiento del requerimiento elevado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 000125 de 10 de septiembre de 2012, es decir, por no haber aportado La constancia de ejecutoria de la Resolución No. 0138877 del veintiocho (28) de mayo de 2010, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental. Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 566 del 4 de octubre de 2013.
17	Auto	GDJ-082	JUAN MANUEL GOMEZ MUJICA Y GERMAN YESITH ANAYA	5	21-01-2014	PARN-000042	Dejar sin efectos legales los requerimientos elevados en los numerales 2.4 y 2.6 del Auto PARN-000206 del 30 de mayo de 2013, por las razones expuestas en el numeral 1.1. del presente acto administrativo. Requerir el pago por valor de treinta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos (\$38.395), correspondiente al faltante por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 17 de noviembre de 2012 al 16 de noviembre de 2013, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.2. del presente proveído. Aprobar el formato básico minero correspondiente al primer semestre 2012. No aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al anual 2012 y primer semestre 2013. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el

						artículo 115 de la ley 685 de 2001, las correcciones de los FBM anual del 2012 y primer semestre 2013 y el FBM anual de 2013; la constancia de ejecutoria y en firme de la Resolución 2646 del 20 de septiembre de 2012, por medio de la cual CORPOBOYACA otorgó la licencia ambiental y el cobro de la inspección de campo por un valor de un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y un pesos (\$ 1.552.271) Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del presente acto, para allegar lo requerido de acuerdo al artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner a los titulares en conocimiento que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, por las razones expuestas en los numerales 1.2 y 1.4 del presente acto. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Requerir se informe del término o duración requerido para la prórroga de la etapa de construcción y montaje y las inversiones a efectuar durante dicho término, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.7. del proveído. Se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto para allegar dicho informe, so pena de declarar desistida de la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje. Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 516 del 24 de septiembre de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

18	Auto	LCP-09521	MUSTAFA BADAWEY ORRANTIA	3	21-01-2014	PARN-000043	Aprobar el pago de los cánones superficiales correspondientes al tercer año de la etapa de exploración y del primer año de la etapa de construcción y montaje. No aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. 300017232, expedida por Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., por las razones expuestas en el numeral 1.3 del presente acto. No aceptar los formatos básicos mineros correspondientes al semestral 2012 y 2013, y anual de 2011 y 2012, de acuerdo a lo argumentado en el numeral 1.2 del proveído. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la corrección de los formatos básicos mineros correspondientes al semestral 2012 y 2013, y anual de 2011, 2012 y 2013 y la modificación de la póliza de cumplimiento No. 300017232, expedida por Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Requerir por concepto de intereses de mora respecto del pago efectivo de la visita de campo, la suma de treinta y siete mil ciento ochenta y siete pesos (\$37.187), de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.5 del presente proveído. La suma adeudada por concepto de intereses, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto. Requerir informe en el cual se describa y demuestre los trabajos de exploración ejecutados a la fecha de la solicitud y los que faltan por realizar; especificando el término o duración requerido para la prórroga y las inversiones a efectuar durante dicho término, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.6. del proveído.
----	------	-----------	--------------------------	---	------------	-------------	--

							Se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto para allegar dicho informe, so pena de declarar desistida de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración. Declarar subsanada la causal de caducidad contemplada en el literal e) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, puesta en conocimiento Resolución No GTRN-000096 del 26 de marzo de 2012. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, el desistimiento de cesión a favor de la Sociedad Comercializadora Internacional Minera Osiris S.A.S, radicado bajo el No. 2012-412-017891-2 de fecha 19 de junio de 2012 2012; y el aviso de cesión del 100% de los derechos a favor de la misma empresa, radicado con el No. 2012-430-002179-2 de fecha 29 de junio del 2012, para que proceda a resolver de fondo dentro de lo de su competencia. Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 754 del 2 de diciembre de 2013.
19	Auto	DCB-071	INVERSIONES CIVILES E INDUSTRIALES LIMITADA CIVIL LIIMITADA	8	21-01-2014	PARN-000044	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado del Concepto Técnico No. PARN-536 del 26 de septiembre de 2013. No Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje; ni el pago por concepto de visita de seguimiento y control requerido en Resolución No. PARN-000007 del 5 de abril de 2013, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARN-536. Aceptar el pago por concepto de multa, que fuere impuesta mediante Resolución GTRN-0285 del 01 de octubre de 2008.

							Requerir a la titular so pena de desistimiento de la solicitud de renuncia, para que presente: - Los Formatos Básicos Mineros de primer semestre y anual de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y de primer semestre de 2013. - La modificación de la póliza minero ambiental No. 820-47-994000014513 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, conforme a lo contenido en el numeral 2.4.2 del concepto PARN-536. - Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012 y I, II y III trimestre de 2013. - El pago de los intereses causados por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, valorados en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$647.914) o la autorización escrita para efectuar la compensación con el saldo que tiene a su favor. - El pago de los intereses generados por concepto pago extemporáneo de la Visita de Seguimiento y Control, valorados en la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$17.416). De conformidad con lo contenido en el inciso segundo del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011, se concede a la titular el término improrrogable de un (1) mes para allegar lo requerido. Informar a la titular que tiene un saldo a favor por concepto de canon superficiario por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$5.336.626), del cual podrá tramitar devolución, observando lo dispuesto en la Resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.
							Informar a la titular que una vez vencido el término otorgado en el presente acto administrativo para allegar lo requerido, el expediente del contrato de concesión No. DCB-071 será remitido a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el objeto de resolver de fondo la solicitud de renuncia presentada. Informar a la titular que de no dar cumplimiento a los requerimientos

							contenidos en el presente acto administrativo y de operar el desistimiento tácito de la solicitud de renuncia, se procederá a continuar con el trámite propio del contrato, y por ende se requerirá nuevamente la presentación del PTO en los términos del literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al Contrato de Concesión DCB-071, o constancia de encontrarse en trámite, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001.
20	Auto	JJ6-15591	JESÚS ARIAS GIRALDO	5	21-01-2014	PARN-000045	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado de los conceptos técnicos Nos. PARN-295 del cuatro (04) de julio de 2013 y Declarar subsanadas las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puestas en conocimiento de los titulares mediante el Auto No. 0502 del 19 de junio de 2012. No Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. Aprobar el Formato Básico Minero correspondientes al anual de 2011 junto con el plano de labores actuales. Requerir a los titulares para que completen el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$31.374), correspondiente a los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días. Requerir bajo apremio de multa a los titulares, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM de primer semestre y anual de 2010, 2012 y 2013, junto con el plano de labores para los FBM anuales.

							De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Poner En Conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en las causales de caducidad de los literales d), y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, y por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por no haber efectuado el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el dieciocho (18) de mayo de 2013 al diecisiete (17) de mayo de 2014, correspondiente a la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.191.953), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; y por la no renovación de la póliza de cumplimiento que se encuentra vencida desde el 13 de agosto de 2013. De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
							En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Córrase traslado del concepto técnico PARN No- 308 el quince (15) de julio de 2013.
21	Auto	JLM-10331	HUGO JOSE RAMOS CORTES Y FABIO GONZALEZ CUBILLOS	2	21-01-2014	PARN-00046	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración. Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que la respalda</u>, esto es por no allegar la póliza de cumplimiento en

							virtud de lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001 y con la cláusula decima segunda del contrato suscrito. Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima octava del Contrato, como en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Informar a los titulares que el procedimiento tendiente a definir la cesión de los derechos y obligaciones de los señores HUGO JOSE RAMON CORTES y FABIO GONZALEZ CUBILLOS, titulares del Contrato de Concesión No JLM-10331 a favor de la sociedad ESCARPACOL, identificada con Nit. 900634241-4, será remitido ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM.
22	Auto	FHR-082	MARIA ELENA RINCÓN RICO	4	21-01-2014	PARN-000047	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado a los titulares mineros de los conceptos técnicos PARN-388 del 14 de agosto de 2013. Informar a la titular minera que el procedimiento tendiente a definir la solicitud de adición de mineral elevada será remitido a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM. Informar a la titular minera que en relación a los pagos por conceptos de visita de fiscalización y cánones superficiales allegados, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior. Aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013, junto con sus aclaraciones.

							Se informa a la titular minera que la información suministrada en cada uno de los formatos básicos mineros allegados, es responsabilidad exclusiva de ésta. Requerir bajo apremio de multa a la titular minera del contrato de concesión FHR-082, para que allegue la siguiente documentación: - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. No. 600-46-994000000069 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.8 del presente proveído. - El formato básico minero correspondiente al anual de 2013, junto con su respectivo plano de labores mineras. - el acto administrativo ejecutoriado y en firme través del cual CORPOBOYACÁ haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero amparado bajo el título FHR-082 o en su defecto certificado de trámite de la misma no mayor a noventa (90) días. Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Informar a la titular minera que no es posible acceder a la solicitud de plazo allegada para presentar las correcciones al PTO, dadas las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Minería, motivo por el cual el expediente minero será remitido a la Coordinadora Zona Centro de la ANM, a fin de que se dé trámite al procedimiento establecido en el artículo 287 del Código de Minas.
							No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. No. 600-46-9940000000069 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, amparando el contrato de concesión FHR-082, con una vigencia del veintitrés (23) de julio de 2013 al veintitrés (23) de julio de 2014, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.8 del presente proveído. Aceptar la documentación allegada y referente al inicio de trámite para la

							obtención de la licencia ambiental, indicada en el numeral 1.7 del presente proveído. Declarar subsanadas las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puestas en conocimiento de la titular a través del numeral 2.4 del Auto PARN-000272 del veintisiete (27) de noviembre de 2012. Advertir a la titular minera del contrato de concesión FHR-082, que no podrá realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuente con PTO aprobado por la Autoridad Minera y licencia ambiental debidamente ejecutoriada y otorgada por la Autoridad Ambiental competente. Informar a la titular minera que el procedimiento tendiente a definir el recurso de reposición referente a la cesión de derechos, será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM.
23	Auto	LE7-08011	CARLOS ARTURO POSADA ZAPATA	3	21-01-2014	PARN-000048	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado al titular minero del concepto técnico PARN-698 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2013. No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300044492 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR S.A., amparando el segundo año de la etapa de exploración, con una vigencia del diecinueve (19) de abril de 2013 al diecinueve (19) de abril de 2014, de conformidad con lo expuesto en el 1.3 del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa al titular minero del contrato de concesión LE7-08011, para que allegue la siguiente documentación: - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No.

						300044492 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR S.A., amparando el segundo año de la etapa de exploración, con una vigencia del diecinueve (19) de abril de 2013 al diecinueve (19) de abril de 2014, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.3 del presente proveído. - La corrección del formato básico minero correspondiente al anual de 2012, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.4 del presente acto y el numeral 2.3 del concepto técnico PARN-698 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2013. - El plano de labores mineras anual de 2012. - Los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre de 2012 y primer semestre y anual de de 2013, junto con el respectivo plano de labores mineras del año 2013. Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Se informa al titular minero del contrato de concesión No. LE7-08011, que el procedimiento tendiente a definir el trámite de renuncia al contrato de concesión, será remitido a la Coordinadora Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste de conformidad con el Decreto 000593 del 20 de Junio de 2013, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad de la ANM. Poner en conocimiento del titular minero del contrato de concesión LE7-08011, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por el no pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de labores de exploración, cuyo valor se calcula en la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 102.866.00), más los intereses que se lleguen a causar hasta la fecha del pago. Por lo anterior, se concede al titular un término improrrogable de quince (15)
--	--	--	--	--	--	--

							días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Se informa al titular que en caso de pago incompleto de las regalías, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses.
24	Auto	GDT-112	AURA ROSA PULIDO GARCIA	4	21-01-2014	PARN-000049	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: Correr traslado a la titular minera del concepto técnico PARN-634 del veintiuno (21) de octubre de 2013. Aprobar la siguiente documentación allegada por la titular del contrato de concesión GDT-112: • Los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2010, primer semestre y anual de 2011, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato. • La póliza de cumplimiento minero ambiental, No. 300042892 expedida por la compañía de seguros generales CONDOR S.A, correspondiente al primer año de la etapa de explotación, con una vigencia hasta el 23 de mayo de 2014, toda vez que cumple con lo estipulado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. • El pago de visita técnica de fiscalización, por un valor de \$ 418.316,00 (cuatrocientos dieciocho mil trescientos dieciséis pesos m/cte), toda vez que cumple con lo indicado en el requerimiento, puesto en conocimiento mediante Auto No. GTRN-0252 de 13 de abril de 2012 (folio 165-169).

							Informar al titular minero que respecto al pago allegado por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior. Declarar subsanada la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento a través del Auto GTRN-000252 de fecha trece (13) de abril de 2012. Informar a la titular minera que no es posible acceder a la solicitud de devolución de dinero presentada con ocasión a un pago de visita técnica, toda vez, que como se pudo observar dentro del expediente minero efectivamente hubo en requerimiento por el valor consignado por la concesionaria, a título de visita técnica de fiscalización, exigido mediante los Autos GTRN No. 001205 de fecha 23 de noviembre de 2011 y Auto GTRN- 000252 de fecha trece (13) de abril de 2012, no obstante que el pago haya sido realizado de forma incorrecta por la titular, toda vez que consigno a la cuenta de la Agencia Nacional de Minería del banco Davivienda siendo lo correcto consignar en la cuenta de la Agencia Nacional de Minería del banco Colpatria, este Despacho procederá a aceptar el pago realizado por la titular y a realizar el trámite interno correspondiente a fin de que se realice el cruce de dineros a la respectiva cuenta bancaria. Remitir el expediente minero GDT-112 a la Coordinadora Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de La ANM, para lo de su competencia. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión GDT-112, para que allegue la siguiente documentación: • Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), expuestas en el numeral 1.5. del presente proveído y en el numeral 2.6 del concepto técnico PARN-634 del veintiuno (21) de octubre de 2013. • Los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013
--	--	--	--	--	--	--	--

							Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento de la titular del contrato de concesión No. GDT-112, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente, por no allegar el pago de las regalías correspondientes al I, II y III trimestres de 2013. Por lo anterior, se concede a la titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Informar a la titular minera que la información suministrada en cada uno de los formatos básicos mineros allegados, es responsabilidad exclusiva de éste. Informar a la titular minera que con respecto a la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento a través del Auto No. GTRN-000252 de fecha trece (13) de abril de 2012, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior.
25	Auto	0983-15	LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SANTIAGO ANDRÉS TIBADUIZA ARCHILA representado por la madre HEIDY ANDREA ARCHILA REYES, HÉCTOR NICOLÁS TIBADUIZA ESPINEL y MARÍA ALEJANDRA TIBADUIZA ESPINEL	3	21-01-2014	PARN-000050	Correr traslado al concepto técnico No PARN-681 del día doce (12) de noviembre de 2013. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo se aprueba la siguiente documentación: - El pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 24 de mayo de 2009 y el 23 de mayo de 2010, por un valor de \$1.552.948.00. - El pago de las inspecciones de campo incluidas en el cronograma del Grupo de Seguimiento y Control, con una tarifa para el título minero 983-15, por el valor de cuatro millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos setenta y dos centavos

							(\$4'967.893,72 m/cte). - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2009, 2010 y 2011. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SANTIAGO ANDRÉS TIBADUIZA ARCHILA representado por la madre HEIDY ANDREA ARCHILA REYES, HÉCTOR NICOLÁS TIBADUIZA ESPINEL y MARÍA ALEJANDRA TIBADUIZA ESPINEL, titular del contrato No.983-15, para que allegue la entrega del acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya dado pronunciamiento alguno con respecto al proyecto minero que se desarrolla en el área del contrato de concesión 983-15, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SANTIAGO ANDRÉS TIBADUIZA ARCHILA representado por la madre HEIDY ANDREA ARCHILA REYES, HÉCTOR NICOLÁS TIBADUIZA ESPINEL y MARÍA ALEJANDRA TIBADUIZA ESPINEL, titular del contrato No.983-15, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2010, 2011 y 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por esto es, por el no pago de las multas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>; específicamente, por la no constitución de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día
--	--	--	--	--	--	--	--

						veintiséis (26) de julio de 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por el no pago completo de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 24 de mayo de 2010 y el 23 de mayo de 2011, por valor faltante de \$776.500.00, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por el no pago pago de regalías correspondientes a III, IV trimestre de 2011, I, II, III, y IV trimestre de 2012 y I, II, III trimestre de 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.
--	--	--	--	--	--	---

							Remitir el expediente del contrato de concesión 983-15, al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la cesión de derechos y obligaciones, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **veintidós (22) de enero de 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

